

## AUTO No. EPA-AUTO-1343-2023 DE MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por  
**RICHARD MARTINEZ CARRILLO**”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: “**DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-23-0099189 de 9 de agosto de 2023, el señor RICHARD MARTINEZ CARRILLO identificado con la C.C. N° 73.131.664 en calidad de administrador y representante legal del conjunto cerrado El Remanso presentó Derecho de Petición en los siguientes términos:

*“(...) solicito permiso para lata o poda de dos (3) arboles como campanos, robles y mango debido a que por el tiempo de vida que estos tienen desde su nacimiento hasta la fecha han envejecido y el lugar donde se encuentran ubicados ya no es estable para su permanencia. Estos árboles están dañando el suelo dentro y fuera de la propiedad por sus múltiples raíces, afectando las construcciones realizadas al igual que las viviendas alrededor (vecinos), las ramas son tan grandes que han ocasionado daños en los techos por los fuertes vendavales y lluvias que azotan fuertemente en esta zona.*

*Debido a estos acontecimientos, se teme a futuro que estos árboles en función se derrumben ocasionando una tragedia a su alrededor que podría acabar con la vida de quienes se encuentran cerca, principalmente las viviendas cercanas que en repetidas ocasiones se han quejado por los daños ocurridos. (...)”*

#  
SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO No. EPA-AUTO-1343-2023 DE MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por RICHARD MARTINEZ CARRILLO”**

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo de solicitud de poda presentada por el señor **RICHARD MARTÍNEZ CARRILLO** identificado con la C.C. N° 73.131.664 en calidad de administrador y representante legal del conjunto cerrado El Remanso, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR**, el presente acto administrativo al señor Richard Martínez Carrillo identificado con la C.C. N° 73.131.664 al correo electrónico [jamsoul-0928@outlook.com](mailto:jamsoul-0928@outlook.com)

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERRAL FUENTES**  
Directora General - EPA

**Vo Bo.** Heidy Pola Villarroya Salgado  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: S.M.A.M.  
Asesora Externa OAJ

Revisó: Yormis Cuello Maestre  
Abogado, Asesor Externo -OAJ